PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 217/19

H103024562602

JUICIO: AGUDO ROSALIA BEATRIZ Y OTROS c/ MEDNEO S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 07 días del mes de agosto de 2023 y siendo días y horas hábiles de despacho señaladas, comparece por ante este juzgado la actora **COLLANTE IRENE GRACIELA DNI Nº 14.561.959**, junto a su letrado apoderado, Dr. Nestor Gerardo Bravo, ante la Secretaria del Juzgado, Dra. María Alejandra Raska.

ABIERTO EL ACTO: Se procede a exhibir a la parte actora el **convenio** presentado en fecha 02/08/2023, y previa lectura del mismo y explicación de los alcances del convenio presentado, la trabajadora manifiesta que la firma le pertenece y es de su puño y letra. Además, luego de oídas las explicaciones y alcances del convenio celebrado el 02/08/2023 manifiesta comprender perfectamente su contenido y los efectos del mismo, ratificándolo en todos sus términos por considerar que con el pago de los montos acordados, en la forma pactada **($3.236.724)**, quedan satisfechas todas sus pretensiones, no teniendo más para reclamar por ningún concepto relacionado con este juicio.

Acto seguido, se procede a explicarle a la parte actora los alcances del **desistimiento** presentado mediante escrito del 02/08/2023, del cual surge que la actora desiste de los siguientes rubros: indemnización art. 9 Ley 24.013; indemnización art. 15 Ley 24.013, indemnizaciòn art. 2 Ley 25.323; indemnización art. 80 LCT y diferencias salariales.

En concreto, se le explicó a la parte actora que con el desistimiento de la acción quedaba terminado el presente juicio respecto de los rubros por los cuales se desiste (indemnización art. 9 Ley 24.013; indemnización art. 15 Ley 24.013, indemnización art. 2 Ley 25.323; indemnización art. 80 LCT y diferencias salariales). También se le explicó a la trabajadora que al desistir también del derecho, ya no podrá -en el futuro realizar otra demanda o reclamo por los mismos conceptos desistidos- en contra de la misma parte demandada, en este caso (SANATORIO PARQUE S.A. y MEDNEO SRL).

Oído lo expuesto, la parte actora manifiesta haber comprendido todas las explicaciones que le fueron brindadas en el acto de la presente audiencia (contando con asistencia letrada en este mismo acto), y agrega que es su voluntad libre e indeclinable, ratificar en todos sus términos del DESISTIMIENTO presentado; y por lo tanto, en este acto lo ratifica -en todos sus términos- al escrito presentado en el expediente, donde manifestaba su decisión en tal sentido; es decir, que desiste de acción y derecho en la presente causa, y expresando que no tiene más para agregar al respecto.

OIDO LO EXPUESTO, EL JUZGADO DECRETA: Téngase presente la ratificación del convenio presentado. Asimismo, téngase presente también la ratificación del desistimiento formulado. En consecuencia, pasen los autos a despacho para resolver. Encontrándose la parte actora hágase entrega de la documentación original obrante en autos. Con lo que doy por finalizado el acto.

Escaneado con CamScanner